



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



1035

ACUERDO DE CONCEJO N° 065-2024-MDP/LC

Pichari, 30 de abril de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

VISTOS:

El Acta de Sesión Ordinaria de fecha 29 de abril de 2024, Opinión Legal N° 386-2024-MDP-OAJ/EPC de fecha 25 de abril de 2024, del Asesor Legal de la MDP, Informe N° 305-2024-2024-MDP-OPP de fecha 23 de abril de 2024, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Oficio N° 430-2024-GR-CUSCO/GERAGRI de fecha 18 de abril de 2024, de la Gerencia Regional de Agricultura, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que el artículo 41° concordante con el artículo 17° de la citada Ley Orgánica de las Municipalidades establece que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el artículo 88°, numeral 88.1 y 88.3 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, que contempla la figura de los Medios de colaboración interinstitucional, señalando que las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles. Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;

Que, el artículo 76° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que las transferencias financieras entre pliegos presupuestarios, son trasposos de ingresos públicos sin contraprestación, a favor de Pliegos o de Entidades que no constituyen pliego presupuestario; los cuales son destinados para la ejecución de actividades y proyectos de inversión pública incorporados a los presupuestos institucionales respectivos de los pliegos del destino;

Que, el artículo 13° numeral 13.1 literal h) de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, respecto a las transferencias financieras permitidas durante el Año Fiscal 2024 autoriza de manera excepcional, las transferencias necesarias para el financiamiento y cofinanciamiento de las inversiones en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y el mantenimiento de carreteras y de infraestructura de saneamiento, y de desarrollo de capacidades productivas, entre los niveles de gobierno subnacional y de estos al Gobierno Nacional, previa suscripción del convenio respectivo. Las transferencias financieras se efectúan hasta el tercer trimestre del año 2024, debiéndose emitir el acuerdo de Consejo Regional o Concejo Municipal, según corresponda dentro del plazo antes mencionado;

Que, mediante Convenio de Cooperación Interinstitucional de fecha 24 de marzo del 2024, la Municipalidad Distrital de Pichari, se comprometió cofinanciar la ejecución del Proyecto denominado; “Mejoramiento del Servicio de Catastro, Titulación y Registro de Predios Rurales en el VRAEM”, con un 75% del monto total del presupuesto establecido en el Proyecto, correspondiendo transferir en el





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



presente año fiscal 2024 (Año 3) la suma de S/.798,817.48 (Setecientos noventa y ocho mil ochocientos diecisiete soles con cuarenta y ocho céntimos). Es pertinente que la Municipalidad Distrital de Pichari en cumplimiento de las clausulas establecidas en el convenio, y estando en las condiciones de asumir las responsabilidades contenidas en la misma; literal a) numeral 4.2 de la cláusula cuarta, realice la trasferencia financiera correspondiente al año fiscal 2024 (Año 3), de acuerdo al cuadro de presupuesto, anexo que forma parte del convenio;

Que, en la Sesión Ordinaria de fecha 29 de abril de 2024, se trató como agenda: Propuesta de “Trasferencia financiera a favor de la GERAGRI (Gerencia Regional de Agricultura del Gobierno Regional de Cusco), en atención al Oficio N°98-2024-GR CUSCO/GERAGRI de fecha 21 de febrero del 2024, el Gerente Regional de la Gerencia Regional de Agricultura del Gobierno Regional de Cusco solicita al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Pichari hacer efectivo la transferencia financiera a favor de la Gerencia Regional de Agricultura-Cusco, para la ejecución del proyecto; “Mejoramiento del Servicio de Catastro, Titulación, Registro y Rectificación de Predios Rurales, en el Vraem en 04 Distritos de la Provincia de La Convención-Departamento del Cusco”, por el monto de S/.798,817.48, correspondiente al año 3 (2024);

Que, con Informe N°0270-2024-MDP-OPP de fecha 10 de abril del 2024, la Directora de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la MDP, solicitó al Director de la Oficina Formuladora de Estados y Proyectos gestionar la asignación de la Unidad Ejecutora Presupuestal del proyecto de Inversión con CUI N°2455902, para poder tener el control de gastos y se visualice el presupuesto asignado por parte de la Municipalidad Distrital de Pichari;

Que, con informe N°0458-2024-MDP-OFEP-TSE-D de fecha 17 de abril del 2024, el Director de la Oficina Formuladora de Estudios y Proyectos-OFEP, comunica al Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos que no es posible la modificación en el banco de inversiones, para la asignación de la Unidad Ejecutora Presupuestal del proyecto de Inversión con CUI N°2455902, por cuanto la institucionalidad del proyecto antes señalado le pertenece al Gobierno Regional de Cusco;

Que, con Oficio N°430-2024-GR-CUSCO/GERAGRI de fecha 18 de abril del 2024, el Gerente Regional de la Gerencia Regional de Agricultura del Gobierno Regional de Cusco, reitera la transferencia financiera a favor de la Gerencia Regional de Agricultura Cusco, por haber transcurrido casi dos meses de haber sido efectuado el primer requerimiento;

Que, con Informe N°0305-2024-MDP-OPP de fecha 23 de abril del 2024, la Directora de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remite a la Gerencia Municipal la Certificación de Crédito Presupuestario por la suma de S/.798,817.48, para la transferencia financiera a favor de la Gerencia Regional de Agricultura para el cofinanciamiento de la inversión con CUI N°2455902, recomendando efectuar la transferencia financiera antes del 30 de junio del 2024 y comunicar a la Gerencia Regional de Agricultura (GERAGRI) del Gobierno Regional de Cusco, para su desagregación de gastos a nivel programático, conforme al siguiente detalle.

DISTRITO	BENEFICIARIOS	COSTO POR PREDIO	COSTO GENERAL	APORTE GORE 25%	APORTE MUNICIPIOS 75%	AÑO	BENEFICIARIOS	TOTAL AÑO	GORE 25%	APORTE MUNICIPIOS 75%
PICHARI	4540	739,65	3.357.992,02	839.498,01	2.518.494,02	AÑO 1	1200	887.574,98	221.893,75	665.681,24
						AÑO 2	1900	1.405.327,06	351.331,76	1.053.995,29
						AÑO 3	1440	1.065.089,98	266.272,49	798.817,48
							4540	3.357.992,02	839.498,01	2.518.494,02

Que, con Opinión Legal N° 386-2024-MDP-OAJ/EPC de fecha 25 de abril de 2024, el Asesor Legal de la MDP, menciona que la trasferencia financiera a favor de la GERAGRI (Gerencia Regional de Agricultura del Gobierno Regional de Cusco), corresponde al Consejo Municipal aprobar dicha transferencia en cumplimiento de lo establecido en el artículo 13°, numeral 13.2 de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, que dispone literalmente lo siguiente; las transferencias financieras autorizadas se realizan en el caso de los gobiernos regionales y los gobiernos locales, mediante acuerdo de Consejo Regional o Concejo Municipal, respectivamente, requiriéndose en ambos casos el informe previo favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



entidad. El Acuerdo del Concejo Municipal se publica en su sede digital, por lo que OPINA que es PROCEDENTE APROBAR LA TRANSFERENCIA FINANCIERA a favor de la Gerencia Regional de Agricultura del Gobierno Regional de Cusco (GERAGRI) la suma de S/.798,817.48 (setecientos noventa y ocho mil ochocientos diecisiete soles con cuarenta y ocho céntimos), correspondiente a los aportes del año 3 (2024); por concepto de cofinanciamiento para la ejecución del Proyecto: "Mejoramiento del Servicio de Catastro, Titulación y Registro de Predios Rurales en el VRAEM en 4 Distritos de la Provincia de La Convención-Departamento de Cusco", identificado con Código Único de Inversión N° 2455902.

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, el Concejo Distrital de Pichari, con el voto por Unanimidad de los señores regidores, con la dispensa de trámite de lectura y aprobación de acta, aprobó el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, LA TRANSFERENCIA FINANCIERA a favor de la Gerencia Regional de Agricultura del Gobierno Regional de Cusco (GERAGRI) la suma de S/.798,817.48 (Setecientos noventa y ocho mil ochocientos diecisiete soles con cuarenta y ocho céntimos), correspondiente a los aportes del año 3 (2024), por concepto de cofinanciamiento para la ejecución del Proyecto: "Mejoramiento del Servicio de Catastro, Titulación y Registro de Predios Rurales en el VRAEM en 4 Distritos de la Provincia de La Convención-Departamento de Cusco", identificado con Código Único de Inversión N° 2455902.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Administración y Finanzas adoptar las acciones que correspondan para el cumplimiento del presente Acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO. - COMUNÍQUESE, el presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Regional de Agricultura del Gobierno Regional de Cusco (GERAGRI), y a las instancias administrativas, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Oficina de Informática y Sistemas, la publicación del presente acuerdo en el portal web de la Municipalidad Distrital de Pichari.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

CC
GM
GERAGRI
OPP
AF
Pag. Web
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO

CPC. Herman Palacios Tinoco
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO

Abg. Francisco Llallahui Quispe
SECRETARIO GENERAL